CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA
POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA.

MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y

POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. SAMANTHA SANCHEZ

DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES

DENOMINARÁ INDISTINIAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 correctios, con fundamento en el articulo 116 de la Ley General de Transpercia y Arceso a la información fúbrica y Protección de Detos personetes en compación 114 de la ley Estata en la materia, sal como lo giosapte en ediputativo numeral Trigletimo Octavo y Capitoli N. Sección Inseries di Curcuagletimo Nuero de los Internetes do Cementes en materia de Castracción y Describación, sal como para la elaboración de versiones públicas, todo vez que corresponde a triformación de conderconfriente distono personales conde las disquestos por eletitudo 97 face. Vide del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hiddego, correspondendo si testado de los siguientes datos personales domicillo, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teleforno.

III. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

QUE DECRETO GUBERNAMENTAL SE POR PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO LA CUAL DECRETO MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR ACTUALIZA AL QUE EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EL CUAL SE MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EDUCACIÓN SUS CORRESPONDIENTES ESTADO DE HIDALGO. PERIÓDICO OFICIAL DEL EN EL

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DE LOS PARAESTATALES DEL ESTADO DE

I.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DELEGÓ LA FACULTAD DE EDUCACIÓN SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, DE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN QUE SEA PARTE "EL VALDEZ. INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS DE COORDINADORA MANDUJANO CERRILLA, GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MODIFICA AL QUE CREÓ AL EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DECRETO DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL











RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DF LA LEY POR EL GASTO CORRESPONDIENTE. CONFORME A LO ESTABLECIDO ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONTAR CON LOS 1.7. QUE. PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE SUFICIENTES PARA EL UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS CUMPLIMIENTO DEL LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, PRIETA, PACHUCA DE SOTO, BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO. EN LA COLONIA VENTA HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CONTRIBUYENTES CON LA NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE СОМО REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA PROFESIONAL SEGÚN TÍTULO CEDULA COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, Y/0 LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA MISMO OUE PARA LOS EFECTOS OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS PRESTADOR DEL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SERVICIOS NECESIDADES DE LOS PARA DESARROLLAR QUE EFICAZMENTE LAS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES INTERVIENEN ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

CON LA EXPERIENCIA RECURSOS MANIFIESTA CONTAR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OUF QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA SERVICIOS PARA LOS DESEMPENAR LOS NECESARIOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD TOTAL SOBRE LOS RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA SUPUESTO FN EL. "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMÍCILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar MINERAL EL UBICADO REFORMA.

III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE CONTRATO, PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL III.1. QUE TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN 111.2







SERVICIO QUE SE CONTRATA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" SUBORDINACIÓN POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE PRESTADOR NECESARIAS PARA LA REALIZACION ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DE LAS

CLAUSULAS

PRIMERA. FL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGA A SE DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PRESENTE PARA FILO EMPLEE, ASÍ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO TÉCNICAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DF LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN INDIRECTAS EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ESTE INSTRUMENTO A "EL INSTITUTO" PRESTADOR SERVICIO" ACEPTA OUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U DERECHOS EXCLUSIVOS SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS omisiones en que incurra, desde este momento queda apercibido OUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL. DF LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL, DERIVADAS PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL DE SUS HONORARIOS, CON EŁ CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE

1

. ..ESEMIE

Página 3 de 6

SEXTA INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR А EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$19,500.00 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO ΕN DOS **EXHIBICIONES** FORMA QUINCENAL (LOS 15 Y 30 DE CADA MES 0 BIEN. EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS SE DEPOSITARÁN EN CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE НΑ SIDO FIJADO DE COMÚN **ACUERDO** POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES' CONVIENEN "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONCEPTO QUE ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO DARÁ А "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80 0 LA PARTE PROPORCIONAL RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERA CUBIERTO EN EL MES QUE CUENTE SE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO. JURÍDICOS EFECTOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES POR Y RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES ΔI PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL. **PROCEDIMIENTO** DE UN ADENDUM. LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN DE "LAS PARTES'

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO. COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO PENAS DE QUE MEREZCA EN
- G. POR INCURRIR EΝ PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA BUEN EL OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO LA DE INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- I FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

Página 4 de 6



- MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"; DERECHO DENTRO
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**el** ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL GASTO. COMISION. COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD **PRESTADOR** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO". JURÍDICA O ADMINISTRATIVA

DÉCIMA PRIMERA. INSTITUTO" EN CUALQUIER "EL MOMENTO. PODRÁ EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN POR TERMINADO QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR ORIGINALMENTE CONTRATADOS LOS SERVICIOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS CONTRATO SF ACTIVIDADES OCASIONARÍA DAÑO MOTIVO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". DEBERA CUBRIR LOS EN TODO CASO. HONORARIOS QUE "EL INSTITUTO" CORRESPONDAN PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR AVISAR POR ESCRITO Y PRESTANDO SERVICIOS, CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OBLIGADO A QUE SE CAUSEN, CUANDO OPORTUNIDAD. NO DIERE ESTE AVISO CON

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DE CASO FORTUITO POR FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER EVENTO OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CUMPLIR CON LAS PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO". DICHOS SUPUESTOS

DÉCIMA TERCERA CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO UNA TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A POD PREVIO DE SU CONCLUSIÓN. AVISO

CUARTA. EXPRESAMENTE CONVENIDO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, RESCISIÓN O EXIGIR EL ENTRE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO PROPORCIÓN A LOS EN DE UNA SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEFICIENTEMENTE

ASIMISMO. CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO EL DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL EN INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0584/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	SAM/		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y		
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO	CONSULTA		
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	LUIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		
NANCY ADRIANA LEON VITE			
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA			

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **SAMANTHA SANCHEZ**SAGAHON.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.



C. Samantra Sanctez Sacjation

NOMBRE Y FIRMA

